

HERMANDAD DEL MILAGROSO NIÑO JESUS DE HUARCCOY COTABAMBAS APURIMAC



ESTATUTO GENERAL 2025

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Artículo 1°

Nuestra Institución tiene la denominación de “HERMANDAD DEL MILAGROSO NIÑO JESUS DE HUARCCOY-COTABAMBAS”. Fue fundada el por los miembros del Directorio Fundador los mismos que figuran en el Acta de Fundación, aprobado el día.....de.....de.....,

Artículo 2°

La Hermandad está establecida en el Santuario del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, con dirección en la plazoleta de la Comunidad de Huarccoy, del Distrito y Provincia de Cotabambas, Región Apurímac.

Es una institución religiosa conformada por seglares católicos, que quieren actuar movidos por su única conciencia cristiana sintiendo su llamado al apostolado de la iglesia, motivados por el gran amor a nuestro Señor Jesucristo, quien debe inspirar todas sus actuaciones.

Artículo 3°

Además, la finalidad propia de toda Institución, la Hermandad se constituye para proporcionar una esmerada formación moral y religiosa a los Hermanos, capacitándolos para actuar como Miembros activos de la Iglesia. Por eso propiciará los actos de culto, la práctica de la caridad para con el prójimo, la profundización de la fe cristiana, la animación de la realidad temporal mediante el espíritu cristiano en los ambientes de estudio y trabajo.

Artículo 4°

La Hermandad tiene como finalidades especiales y propias las siguientes:

a. Religiosas:

1. Cultivar y propagar el Culto a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, especialmente dentro de la Comunidad, el Distrito y Provincia de Cotabambas-Apurímac y en otros lugares donde tienen fe a nuestro Niño Jesús de Huarccoy, teniendo en cuenta que para la fe no existe limitaciones ni fronteras, como expresión del Culto y devoción a nuestro Señor Jesucristo, nuestro divino salvador.
2. Participar activamente en la vida de la Parroquia y así estar en comunión con la iglesia en Cotabambas-Apurímac, el Perú y en el mundo.
3. Promover iniciativas para conocer mejor el Evangelio y la doctrina de la Iglesia y así vivirla plenamente en forma individual y comunitaria.

b. Sociales:

1. Sentir la Hermandad, y la Iglesia como una comunidad de Hermanos reunidos

en nombre del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, movidos por la caridad y solidaridad que debe unirnos en un solo corazón manifestados en obras de bien social.

2. Fomentar la ayuda espiritual que necesitan los Hermanos y la comunidad.
3. Socializarse con hermanos devotos de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy que se encuentran en otros lugares, con instituciones parroquiales y Hermandades similares a la nuestra.
4. La Hermandad es una Institución apolítica, quedando exenta de cualquier acto proselitista o de orden político.
5. Todas estas finalidades exigen también el cumplimiento de las obligaciones que tienen los Hermanos como católicos y que la iglesia exige a todos.

Artículo 5°

La Hermandad del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, a norma del Derecho Canónico, canon 321, es una Institución privada de fieles cristianos, que ellos mismos dirigen y administran, de acuerdo a las prescripciones del Estatuto. La Hermandad, aunque tenga su propia autonomía, a tenor del mismo Derecho Canónico, canon 305 y 323, está sometida a la vigilancia de la Autoridad Eclesiástica del Arzobispado de Apurímac.

Artículo 6°

La Autoridad Eclesiástica, el Directorio de la Hermandad (los hermanos en general) y la comunidad de Huarccoy, tiene derecho a vigilar para que se conserve la integridad de la Fe, la integridad patrimonial y humana de la comunidad religiosa y las buenas costumbres cristianas.

CAPITULO II

DE LOS HERMANOS

Artículo 7°

Todos los Miembros de la Hermandad reciben el nombre de: - **HERMANOS**, Tratamiento que debe usarse entre los fieles.

Artículo 8°

Son Miembros de la Hermandad, los que han sido válidamente admitidos según las normas del presente Estatutos y sus Reglamentos.

Artículo 9°

La Hermandad estará constituida por varones y mujeres devotos, estableciéndose en presencia del Directorio de la Hermandad, en estrecha relación en lo que se refiere al culto y a la propagación de la Fe y devoción de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy.

Artículo 10°

La Hermandad estará conformada por:

- a. Hermanos Activos
- b. Hermanos Aspirantes ó Menores

1. Hermanos Activos

Son los Hermanos que tienen todos los derechos y obligaciones que señala el Estatuto y Reglamento y tienen la responsabilidad de preservar el culto a Nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, especialmente durante las fechas festivas.

También son los Hermanos que por razones de salud o fuerza mayor se encuentren en lugares alejados.

2. Hermanos Aspirantes

Son todos aquellos hermanos que están tentando su ingreso a la Hermandad, los mismos que deberán contar con la aprobación de la Asamblea General y el Directorio.

3. Hermanos Menores

Son los jóvenes entre los Ocho (8) y Diecisiete (17) años de edad, que cuenten con el permiso de sus padres o apoderados para ingresar a la Hermandad en un periodo de preparación hasta adquirir la mayoría de edad. Participarán en los eventos culturales y religiosos que señale el Directorio, bajo la dirección del Secretario.

Puede considerarse también como Hermano aspirante o menor a los hijos y familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad de los hermanos activos desde su nacimiento.

Artículo 11°

El Directorio tiene la facultad de otorgar los siguientes Títulos a aquellas personas o Hermanos que por sus méritos y devoción a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, se hagan dignos a esta distinción:

- a. Presidente Vitalicio
- b. Hermanos Vitalicios
- c. Hermanos Protectores
- d. Hermanos Honorarios

1. Presidente Vitalicio

Será designado el Hermano ex-Presidente más antiguo en este cargo, quién podrá participar además como miembro asesor del Directorio, con derecho a voz y voto en todas las reuniones de la Hermandad.

2. Hermano Vitalicio

Podrán ser nombrados los Hermanos que hayan cumplidos 10 años de trabajo ininterrumpidos en mérito a sus aportes en el engrandecimiento y progreso de la Hermandad, por su eficiente e intachable labor.

Serán exonerados de sus obligaciones económicas siempre y cuando hayan cumplido sesenta y cinco años de edad.

3. Hermano Protectores

Son las personas que por su devoción realizaron la mayordomía (Cargo) a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, también los devotos que han colaborado económicamente, con obras y otras actividades en bien del Santuario de nuestro Niño Jesús; asimismo, con sus obras de bien social y/o con su Festividad anual, siempre que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

4. Hermanos Honorarios

Los hermanos que por su devoción a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy y en mérito a su contribución al desarrollo y progreso de nuestra Institución, se hagan dignos de esta distinción, siempre que no se opongan a las disposiciones contenidas en el presente Estatuto.

La Hermandad tendrá con ellos solo atenciones de protocolo y serán invitados a todas las actividades o festividades que realice la Hermandad.

CAPITULO III

ADMISIÓN DE HERMANOS

Artículo 12°

La facultad de admitir nuevos Hermanos es propia del Directorio, previa aprobación de la Comisión Calificadora, estará conformada por el Hermano Secretario y el Hermano Fiscal. La comisión informará al Directorio su aprobación y pondrá en conocimiento de la asamblea general, que decidirá su aceptación definitiva.

Artículo 13°

Pueden postular a Hermanos Activos, los caballeros que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Quienes sean católicos y mayores de edad.
- b. Tengan buena conducta en concordancia con la moral católica y las buenas costumbres.
- c. Presentar su solicitud de ingreso al Directorio de la Hermandad. Dicha solicitud podrá ser verbal, solamente en asamblea general y deberá ser avalada por al menos un miembro activo de la hermandad.
- d. Adjuntar; fotocopia de DNI, tres fotografías de frente, tipo carnet.

Artículo 14°

Pueden postular a Hermanos Aspirante o Menores los que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Presentar su solicitud de ingreso al Directorio de la Hermandad, la cual deberá ser firmada por sus padres o apoderados y por un Hermano de la Institución en actividad quién contribuirá a su realización como Hermano.
- b. Adjuntar: fotocopia de DNI y tres fotografías de frente, tipo carnet.

Artículo 15°

La ceremonia de voto de promesa de los Hermanos Activos y Hermanos Menores, se realizará en Asamblea General, luego de la realización de la festividad central en honor al Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, o cuando sea determinado por el directorio.

CAPITULO IV

SIMBOLOS E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

Artículo 16°

Los símbolos de la Hermandad son: Uniforme, Bandera, Estandarte y Banderines.

a. Uniforme

Camisa, saco o casaca y pantalón de vestir **(colores a elegir)**, con la posibilidad de adicionar algún implemento.

b. Estandarte

De telade 1.20 m. de alto, por 0.75 m. De ancho, con la Efigie de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, en la cara frontal y alrededor el nombre de la Hermandad, en caracteres dorados. Su uso se limitará a las actividades propias de la Hermandad.

c. Banderines

De diseño libre, servirán para adornar el anda y el altar de nuestro Niño Jesús de Huarccoy, y para acudir a las invitaciones de otras Hermandades. Su confección deberá ser previamente aprobado por el Directorio.

Artículo 17°

Las Insignias de la Hermandad son: Placas del Directorio; del Presidente Vitalicio; de los Hermanos, de Hermanos Vitalicios y de los Hermanos Honorarios.

a. Del Directorio

Las insignias de los Miembros del Directorio son una placa plateada de ocho centímetros de diámetro. En la parte frontal lleva una medalla plateada de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, de dos centímetros de alto y la siguiente inscripción: **HERMANDAD DEL MILAGROSO NIÑO JESUS DE HUARCCOY** y del cargo que desempeña en el Directorio, estará pendiente del cuello por una cinta de

tres franjas de cinco centímetros de ancho total: **amarillo, blanco y amarillo**. Su uso será en las festividades propias de la Hermandad y a las que acuerde el Directorio, por indicación del Presidente.

b. Del Presidente Vitalicio

Placa de la misma característica que la de los Miembros del Directorio con la siguiente inscripción en la parte frontal el nombre de la Hermandad, y además “Presidente Vitalicio” y en el reverso, el nombre del Hermano y la fecha que se le otorgó esta honrosa distinción. La cinta será igual a la del directorio.

c. De los Hermanos

Una solapera de acrílico de las mismas características que la de los Miembros del Directorio, fondo blanco y letras doradas, con la inscripción de **HERMANO**.

d. De los Hermanos Vitalicios

Solapera de acrílico de las mismas características que la de los Miembros del Directorio, fondo blanco y letras doradas, con la inscripción de **HERMANO VITALICIO**.

e. Del Hermano Honorario

Solapera metálica de tres centímetros de diámetro, en el centro llevará el marco con la Imagen de nuestro Milagro Niño Jesús e iniciales de nuestra Hermandad y en la parte inferior **HERMANO HONORARIO**.

CAPITULO V

FESTIVIDADES

Artículo 18°

La Hermandad cuenta con tres festividades importantes durante el año:

- a. Navidad 25 Diciembre (Velada y día central), en el Santuario del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy
- b. La Festividad del Día central en honor a nuestro Niño Jesús el 01 Enero.
Se iniciará con la velada, novena (31 Diciembre horas 0800 pm), 01 Enero 0900 am, Dia Central, misa de honor y demás actividades a cargo del Mayordomo, en el Santuario del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, esta celebración se realizan todos los años, salvo causas de fuerza mayor.
- c. La 8va se realizará el 08 Enero, en la ciudad del Cusco, a cargo del Mayordomo de turno, en homenaje a nuestro Milagroso Jesús de Huarccoy, con la finalidad de compartir esta celebridad con los hermanos devotos que por fuerza mayor no pueden asistir al Santuario de la Comunidad.
- d. Todo será en un sentido homenaje a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy.

Artículo 19°

Las Festividades a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, serán establecidas de común acuerdo del Directorio de la Hermandad y el Párroco del lugar. Las actividades festivas, será aprobado en sesión de Directorio; Una vez aprobado las actividades, no podrá ser alterado sino es con la autorización de los organismos antes mencionados. Se exceptúa únicamente en caso que, por razones fortuitas o de última instancia, no pueda realizarse las actividades.

Artículo 20°

El Directorio tiene la potestad de llevar a cabo recorridos procesionales extraordinarios previa coordinación con el Párroco correspondiente.

Artículo 21°

El Directorio organizará al menos dos Retiros/jornadas Espirituales que precederá a las Festividades y la Semana Santa, los mismos que serán realizados dentro de 14 días antes de las celebraciones antes mencionadas.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS HERMANOS

Artículo 22°

Los Hermanos están obligados:

- a. Llevar una vida ejemplar como católico practicante, tanto individual como familiar.
- b. Con su palabra, con su vida y su activa participación, propagar la devoción a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy y así poder integrar nuevos Miembros para la Hermandad.
- c. Rezar una oración a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, especialmente en los días de reunión, actividades, procesiones, etc. al menos un Padre Nuestro y un Ave María
- d. Acatar el Estatuto y sus Reglamentos, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General.
- e. Asistir a la Misa mensual y a todas la que convoque el Directorio.
- f. Asistir a los cultos anuales de novena, fiesta y otros de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy. La obligación católica de la confesión y comunión, al menos una vez al año; los Hermanos deben asistir al Novenario y Fiesta de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy. Canon 920/2.
- g. Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de la Hermandad, participando activamente en su gobierno.

- h. Asistir a todos los compromisos que el Directorio encomienda.
- i. Desempeñar ad-honorem y con eficiencia las comisiones que se encomiende, en beneficio de la Hermandad.
- j. Llevar con dignidad, decoro y en buenas condiciones el uniforme de la hermandad, absteniéndose de usarlo en lugares y manifestaciones públicas que denigren el carácter religioso del mismo.
- k. Abonar, oportunamente, todas las cuotas establecidas y fijadas por la Hermandad, adquirir las Insignias, Carnet, Estatuto y Reglamentos.
- l. Comunicar por escrito al Secretario, todo cambio domiciliario bajo responsabilidad.
- ll. Concurrir a los actos electorales para Directorio y otro que convoque legítimamente.

Artículo 23°

Los derechos de los Hermanos son los siguientes:

- a. Elegir y ser elegidos, siempre y cuando reúnan los requisitos que exigen la Hermandad.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas Generales de la Hermandad.
- c. Proponer proyectos y presentar ponencias para la mejor marcha de la Hermandad, de acuerdo con la letra y espíritu del Estatuto.
- d. Recibir ayuda espiritual en caso de enfermedad o infortunio.
- e. Celebrarle una Misa dentro del mes posterior a su fallecimiento y de sus familiares más cercanos (padres, esposa, e hijos) en nombre de la Hermandad.
- f. Montar Guardia de Honor ante su féretro, con Uniforme y portando el Estandarte y/o banderines de la hermandad, para lo cual debe contar con el consentimiento de los familiares más cercanos.
- g. Un responso ante su féretro por el Director Espiritual u otro sacerdote que lo represente, en presencia de Miembros del Directorio y los Hermanos que acudan llevar una ofrenda floral.

Artículo 24°

Los Hermanos como Miembros de la Iglesia Católica, tienen también las obligaciones y derechos que señala el Código de Derecho Canónico para todos los bautizados y fieles laicos.

Canon 208-233 y 224-231.

Artículo 25°

Los Hermanos ejercerán sus derechos siempre que cumplan con sus obligaciones y/o disposiciones que emita el Directorio.

CAPITULO VII

REGIMEN ECÓNOMICO DE LA HERMANDAD

Artículo 26°

Se entiende por régimen económico de la Hermandad al Patrimonio que posee y los ingresos que percibe para su sostenimiento.

Artículo 27°

La Hermandad administra y protege los bienes que posee, el Santuario del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, según las prescripciones del Estatuto.

De igual manera los hermanos de la comunidad de Huarccoy, tienen la obligación de proteger y vigilar los bienes del Santuario.

Artículo 28°

Es patrimonio sagrado e intangible: la imagen de nuestro Milagroso Niño Jesús, y el Santuario; asimismo el nombre de: "LA HERMANDAD DEL MILAGROSO NIÑO JESUS DE HUARCCOY"

Artículo 29°

Los bienes de la Hermandad están constituidos por los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirir:

- a. Las urnas con su pedestal
- b. Los muebles (mesas, sillas, roperos, bancas y ornamentos que pertenecen al santuario y otros.
- c. El Estandarte de la Hermandad.
- d. Los juguetes y recordatorios.
- e. Las placas, medallas y adornos, donados por los fieles, otros.

Artículo 30°

Los bienes e Inmuebles adquiridos o por adquirir de la hermandad serán de propiedad de ésta, pero en caso de disolución, estos bienes pasarán a engrosar el patrimonio del santuario.

Artículo 31°

Son ingresos de la Hermandad:

- a. Las cotizaciones ordinarias y extraordinarias establecidas por acuerdo de Asamblea General.
- b. Los ingresos por Estatuto, Reglamento y Otros.
- c. Las utilidades por actividades en que participen obligatoriamente los Hermanos, para fines propias de la Hermandad.
- d. Donaciones hechas a la Hermandad.
- e. Las ofrendas voluntarias recogidas durante las misas.

- f. Los intereses bancarios en las libretas de ahorros.
- g. Cualquier otro ingreso o contemplado en este Capítulo.

Artículo 32°

La administración del patrimonio y de los ingresos de la Institución estará confiada al Directorio de la Hermandad, bajo su responsabilidad de acuerdo a lo prescrito por el presente Estatuto y sus Reglamentos.

Artículo 33°

La hermandad cumple la función de custodiar la imagen de nuestro MILAGROSO NIÑO JESUS DE HUARCCOY, ya que la talla pertenece al patrimonio cultural y religioso del Santuario, y por consiguiente de la Comunidad de Huarccoy, por lo tanto, son encargados directos de la imagen, los miembros del Consejo Directivo (designados).

CAPITULO VIII

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 34°

Se entiende por ÓRGANOS DE GOBIERNO a los Estamentos que rigen los destinos de la Hermandad:

- a. Asamblea General
- b. El Directorio
- c. Consejo de Disciplina
- d. Comisión Electoral.
- e. Comisión Revisora de Cuentas.

1. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 35°

Es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad. Sus acuerdos tomados legítimamente de conformidad con el presente Estatuto y Reglamentos, obligan a todos los Hermanos.

Artículo 36°

Conforman la asamblea:

- a. El Presidente quien convoca y preside y los Miembros del Directorio.
- b. Los Hermanos que se encuentran hábiles para poder ejercer su derecho.

Artículo 37°

La Asamblea General es convocada por el Presidente del directorio, cada cuatro meses (Abril, Agosto y Diciembre), el día, (2do sábado del mes).

Artículo 38°

La Asamblea Extraordinaria se realizará cuando lo convoque el Presidente, o a solicitud del treinta por ciento (30%) de los Hermanos hábiles para una finalidad específica, determinada en la convocatoria.

Artículo 39°

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Recibir del Directorio los informes necesarios.
- b. Estudiar y resolver los asuntos que proponga el Presidente y/o Directorio.
- c. Conocer los informes de las comisiones y asambleístas.
- d. Resolver los pedidos planteados en Asambleas.
- e. Autorizar al Directorio la compra o venta de bienes y/o valores, como también a contraer obligaciones a nombre de la Hermandad.
- f. Conocer las resoluciones y sentencias del Consejo de Disciplina.
- g. Resolver y aprobar los acuerdos por mayoría en la asamblea, de la comisión electoral.

Artículo 40°

En la Asamblea General del mes de Agosto que corresponda, se convocará a elecciones, se propondrá a los candidatos al Directorio y se juramentará a los Miembros de la Comisión Electoral.

Artículo 41°

El quórum reglamentario para realizar las Asambleas Generales, será de mayoría simple.

Artículo 42°

En la Asamblea General del mes de Abril se suprimirá la sección Pedidos y en la Orden del Día, sólo se considerarán los asuntos indicados a continuación:

- a. Lectura del Plan de Trabajo por el Hermano Presidente
- b. Rendición de Cuentas
- c. Actividades de emergencia

2. EL DIRECTORIO

Artículo 43°

El Directorio es la Autoridad representativa de la Hermandad, administra, ejecuta y en todo se ajustará a la letra y espíritu del presente Estatuto.

Artículo 44°

El Directorio está conformado por los siguientes hermanos Directivos:

- a. Presidente
- b. Vice Presidente
- c. Fiscal
- d. Secretario
- e. Tesorero

Artículo 45°

Para ser elegido o nombrado miembro del Directorio se deben exigir los siguientes requisitos:

- a. Ser miembro activo y estar al día en sus obligaciones económicas con la Hermandad.
- b. Haber sufragado en las últimas elecciones para Directorio.
- c. Gozar de buena solvencia moral y espiritual.
- d. Opcional a esto, debe tener la experiencia para ejercer el cargo, principalmente si ha desempeñado cargos Directivos dentro de la Hermandad o haber cumplido con los encargos confiados en las comisiones de los cuales era miembro.
- e. Tener por lo menos el sesenta por ciento (60%) de asistencia en el último trienio en todos los actos propios de la Hermandad.
- f. Haber transcurrido dos años después de haber cumplido sanción del Consejo de Disciplina y para ser elegido Presidente, cinco años.
- g. No debe haber parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad entre los Hermanos que ocupen los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, y Fiscal. (OJO)

Artículo 46°

El Presidente y el directorio serán elegidos por la Hermandad, en votación pública a realizarse entre el mes de Abril y Agosto, se elegirá previamente la Comisión Electoral, para realizar su cometido. Los demás Miembros del Directorio deben tener el sesenta por ciento (60%) de asistencia en el último trienio.

Artículo 47°

Todos los cargos del Directorio de la Hermandad tendrán una duración de dos años, contados a partir de la juramentación en que entran en posesión. Se admite doble reelección por dos periodos sucesivos. Ningún Hermano podrá desempeñar cargo en el Directorio por más de seis años consecutivos.

Artículo 48°

Estará sujeto a sanción del Consejo de Disciplina, el Hermano del Directorio que abandone el cargo sin causa justificada y/o deje de asistir injustificadamente a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el lapso de un año de ejercicio.

Artículo 49°

El Hermano Presidente con el conocimiento del Directorio podrá retirar su confianza a cualquier miembro del mismo por motivos justificados. Ello obliga a la renuncia del cargo.

Artículo 50°

Ningún miembro del Directorio podrá desempeñar simultáneamente otros cargos Directivos en la Hermandad.

Artículo 51°

Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente y/o quien haga sus veces y los acuerdos que tomen serán decididos por mayoría. Sólo en el caso de igualdad en la votación, el que preside podrá hacer uso de su voto dirimente.

Artículo 52°

El Directorio tiene por obligación reunirse una vez al mes y en forma opcional cuantas veces sea necesario a fin de tratar asuntos que requieren la obligación de sesionar. El quórum será de mayoría simple.

Artículo 53°

En la Asamblea General del mes de Abril de cada año, el Presidente deberá presentar el Plan de trabajo elaborado por el Directorio para su aprobación. El presupuesto de una actividad a realizarse deberá ser aprobado por la Asamblea General previo al evento.

Artículo 54°

La Asamblea General de la Hermandad, puede privar del cargo al Hermano Presidente cuando éste haya recurrido en falta grave y pública, debidamente comprobada.

DIRECTOR ESPIRITUAL

Artículo 55°

Cargo que recaerá en la persona del Párroco de la iglesia de **San Agustín de Cotabambas** y pudiendo nombrar a otra autoridad eclesiástica en su lugar, si no puede cumplir con sus funciones dentro de la hermandad. Sus atribuciones son:

- a) Promover la buena marcha de la Hermandad.
- b) Tomar juramento al Presidente.
- c) Bendecir el Uniforme y las Insignias a los nuevos Hermanos
- d) Guiar espiritualmente a los Hermanos, cuidando su formación moral y religiosa.
- e) Exhortar a los Hermanos a la frecuencia de los Santos Sacramento y a los ejercicios espirituales.
- f) Celebrar las misas, dirigir los cultos de nuestro milagro Niño Jesús de Huarccoy, acompañar la Procesión en su recorrido (si se programara), o designar a un representante, para coordinar el programa de actividades confeccionados por el Directorio.
- g) Designar al sacerdote, que tomarán parte en los cultos de la Festividad de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy.
- h) Asistir a las Sesiones del Directorio y Asamblea General, con derecho a voz y presencia de honor.

- i) Dar auxilio espiritual en caso de enfermedad a los Hermanos, así como un responso en caso de fallecimiento.

❖ **PRESIDENTE**

Artículo 56

El Presidente es el representante legal y la máxima autoridad de la Hermandad.

Artículo 57°

Para ser elegido Presidente se requiere:

- a) Cumplir con lo establecido en el Art. 46° del presente Estatuto.
- b) Tener como mínimo Veinticinco (25) años de edad.
- c) Tener como mínimo el Setenta por ciento (70%) de asistencia a todos los actos propios de la Hermandad.

Artículo 58°

El Presidente será elegido por votación pública de los Hermanos aptos y por mayoría absoluta. ratificado por el Comité Electoral, de acuerdo al Reglamento correspondiente.

Artículo 59°

Son atribuciones del Presidente:

- a) Tomar juramento a los Hermanos Miembros del nuevo Directorio en la Asamblea correspondiente.
- b) En caso de cambios en el Directorio, la juramentación de los nuevos Miembros se hará en Asamblea General o en Sesión del Directorio.
- c) El Directorio, no podrá tener un cargo Directivo vacante por más de 15 días. Pasado ese lapso el Hermano Presidente solicitará una terna de Hermanos a la Asamblea General más próxima. El Presidente decidirá en última instancia quien o quienes cubrirán las vacantes.
- d) Tomar juramento a los nuevos Miembros de la Institución y tomar el Voto de Promesa a los Aspirantes.
- e) Dirigir la Hermandad, asistido por su Directorio, esmerándose porque cumpla su finalidad y adoptando las medidas que tiendan a su progreso y engrandecimiento.
- f) Vigilar el fiel cumplimiento del Estatuto, sus Reglamentos, y los Acuerdos de la Asamblea General, Asambleas de Directorio, y Sesiones de Directorio.
- g) Convocar y presidir las Asambleas Generales, Asambleas de Directorio y Sesiones de Directorio, los cultos religiosos y actuaciones solemnes.
- h) Representar a la Hermandad en todos los actos oficiales.
- i) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas y la correspondencia oficial.
- j) Firmar con el tesorero y el Fiscal los retiros bancarios y los libros de caja.
- k) Es corresponsable conjuntamente con el Fiscal y tesorero de los fondos de la Hermandad.
- l) Guardar conjuntamente con el Fiscal y Tesorero, en un lugar seguro, las alhajas, joyas, ornamentos y otros objetos de valor de la Hermandad.
- m) Resolver todos los asuntos urgentes, aspectos administrativos, informando luego al Directorio y a la Asamblea General.

- n) Autorizar los gastos de la Hermandad hasta por la suma establecida en el Artº 33 el Régimen Económico de la Hermandad.
- o) Programar de acuerdo con el Directorio, los cultos anuales en honor a nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy y otros actos de la Hermandad.
- p) Preparar con los Miembros del Directorio: los informes, documentos y Acuerdos de Directorio, para llevarlos a consideración de la Asamblea General.
- q) Presentar la Memoria Anual de las actividades de la Hermandad, dando lectura a ella en la Asamblea General del mes de diciembre.
- r) Cuidar también de las buenas relaciones con otras Hermandades similares a la nuestra y con la comunidad en general.
- s) Corregir, fraternalmente a los Miembros del Directorio que no cumplan con sus obligaciones.
- t) Coordinar con el Director Espiritual en la marcha religiosa, moral y espiritual.
- u) Convocar a elecciones para Presidente en la Asamblea General entre los meses de Mayo y Junio del año que termina su período, en la cual se nominarán a los candidatos y se juramentará a los Miembros de la Comisión Electoral que tendrá a su cargo el proceso para la elección del nuevo Presidente.

❖ VICE PRESIDENTE

Artículo 60

El Vice-Presidente deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Presidente, que se determina en el Art. 59º del presente Estatuto. Sus principales atribuciones son:

- a. Asistir al Presidente en todas sus funciones y ejercer las que éste le encomiende.
- b. Reemplazar al Presidente en caso de enfermedad, licencia o ausencia, con todas las facultades y responsabilidades.
- c. Asumir la Presidencia en caso de fallecimiento, renuncia, o privación del cargo, debidamente comprobada, de conformidad con el Art. 56º del presente Estatuto, hasta el término de su gestión en el trienio correspondiente.
- d. Presidir las comisiones que el Presidente le encomiende.
- e. Estar en conocimiento, de la marcha institucional en forma pormenorizada para asumir la Presidencia cuando el caso lo requiera.
- f. Llevar el libro de Inventario General de la Hermandad, debidamente actualizado.

❖ FISCAL

Artículo 61º

Es el encargado de Fiscalizar que se cumpla el presente Estatuto y Reglamentos de la Hermandad, ejerciendo para el efecto funciones de control y supervisión.

Artículo 62º

El Fiscal deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Directorio, los que se determinan en el Art. 46º del presente Estatuto:

Es de su obligación:

- a) Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y sus Reglamentos, así como los acuerdos de las Asambleas Generales y sesiones de Directorio, en cuanto no infrinjan el espíritu de los mismos.

- b) Denunciar ante el Directorio, cualquier infracción al Estatuto y Reglamentos, cometidos por Miembros del mismo y Hermanos en general. El Directorio previo informe del Fiscal y de acuerdo a la magnitud del caso elevará al Consejo de Disciplina, al Hermano que haya transgredido el Estatuto o sus Reglamentos.
- c) Conocer las denuncias que haga cualquier Hermano ante el Directorio para someter al Consejo de Disciplina al Hermano que haya transgredido el Estatuto o sus Reglamentos.
- d) Como miembro de la Comisión Calificadora de ingreso de nuevos Hermanos, objetará las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos por el Estatuto.
- e) Estar en conocimiento, e intervenir en los actos que afecten la marcha económica de la Hermandad. En el supuesto caso de haber actos dolosos el Fiscal actuará en concordancia con los incisos “b” ó “k” del presente Artículo.
- f) Revisar, cuando lo crea conveniente los libros de acuerdos, Secretaría y Tesorería de la Hermandad en general, hasta cinco años anteriores a su periodo.
- g) Firmar con el Presidente y Tesorero los retiros bancarios, Libro de Caja y comprobantes de pagos.
- h) Presidir las Asambleas Generales y Sesiones de Directorio en caso de ausencia del Presidente y Vice Presidente.
- i) Es Responsable conjuntamente con el Presidente y el Tesorero de los fondos de la Hermandad.
- j) Guardar, conjuntamente con el Presidente y Tesorero, en lugar seguro las alhajas, joyas, ornamentos y otros objetos de valor de la Hermandad.
- k) Cuando el Presidente, sea el que infrinja el Estatuto o Reglamentos, previa llamada de atención; en caso de insistencia, el Fiscal está en la obligación de denunciarlo ante la Asamblea General para que sea sometido al Consejo de Disciplina, quién decidirá lo conveniente. En este caso, mientras se resuelva la denuncia, el Presidente cederá la presidencia al Vice Presidente.
- l) En caso que sea el Fiscal quien incurra en incumplimiento de sus funciones, falta, negligencia o abuso de autoridad, el Presidente previa llamada de atención lo denunciará ante la Asamblea General para que su caso sea visto por el Consejo de Disciplina.
- m) Asumir la Presidencia en caso de impedimento o ausencia de los mismos, con todas las facultades y responsabilidades que ello entrañe, hasta la Asamblea General más próxima o convocando a una Asamblea General Extraordinaria quien resolverá el caso.

❖ SECRETARIO

Artículo 63°

Es el encargado, del control organizativo de la marcha institucional de la Hermandad y de la marcha administrativa de la Hermandad, teniendo a su cargo de la supervisión de las comisiones, con el propósito de mantener vivo el espíritu de la Institución.

Artículo 64°

La designación deberá recaer en un Hermano que reúna las mismas condiciones enumeradas en el Art. 66° del presente Estatuto.

Sus atribuciones son:

- a. Presidir las Asambleas Generales en caso de ausencia o impedimento de la Presidencia y del Fiscal con las mismas facultades y responsabilidades.

- b. Redactar la correspondencia, con los duplicados que sean necesarios y otros documentos de la Hermandad, firmándolos conjuntamente con el Presidente, así como firmar los libros de actas, de acuerdos, citaciones y otros que sean de su incumbencia.
- c. Recabar informes y distribuir el trabajo de las comisiones, organizándolas para su mejor desempeño y control.
- d. Redactar de acuerdo con el Presidente, todos los informes y Acuerdos del Directorio para las sesiones y Asambleas.
- e. Comunicar a los interesados, por escrito, los cargos o comisiones que se les asigne.
- f. Llevar la documentación oficial de la Hermandad, que es la historia de la misma, recibiendo y entregando el cargo a su sucesor, bajo inventario los libros, archivo y todos los documentos de la Secretaría General.
- g. Presidir la Comisión Calificadora de Admisión de Hermanos.
- h. Llevar el registro del fichero de cada Hermano, anotando los datos proporcionados en su solicitud de ingreso, las participaciones que tuviera y las sanciones que hubiera tenido el Hermano por determinación del Directorio o Consejo de Disciplina, conformando con estos datos el historial correspondiente.
- i. Empadronar a los Hermanos por direcciones, ocupaciones, etc. Y llevar un estricto control de los Hermanos hábiles, en armonía con el control de los pagos a la Tesorería de la Hermandad, así como los que no sufragaron injustificadamente en las últimas elecciones convocadas, para elegir al nuevo Directorio.
- j. Extender el carnet institucional firmándolo conjuntamente con el Presidente.
- k. Ser el coordinador General del boletín de la Hermandad. Redactar notas de prensa, radial o televisiva y remitir la información sobre el Culto y la Procesión de nuestro Milagroso Niño Jesús de Huarccoy (si lo hubiera), a los medios de comunicación respectivos, previa aprobación de la Mayordomía.
- l. Apoyar en la organización de todas las actividades de la Hermandad con la aprobación del Directorio.
- m. Remitir el récord de asistencia de los Hermanos en los eventos propios de la Hermandad.
- n. Encargarse del arreglo y ubicación de los Hermanos dentro del templo y locales donde se realicen las asambleas y actividades.
- o. Pasar lista a los convocados a las sesiones y asambleas, anotando a los Hermanos presentes hábiles, para la comprobación del quórum, llevando un control de asistencia.
- p. Llevar los libros de Actas, en que se anotará, clara y brevemente, todos los acuerdos y determinaciones del Directorio, de las sesiones del Directorio, y Asambleas Generales.
- q. Dar lectura, en cada sesión, al Acta de la sesión anterior y hacerla aprobar tomando nota de las observaciones formuladas, si lo hubiere, refrendándolas con las firmas del Presidente y Secretario General.
- r. Tener al día, los Libros de los Acuerdos de Asambleas y Sesiones de Directorio.
- s. Entregar el cargo a su sucesor bajo inventario.

❖ TESORERO

Artículo 65°

Es el encargado de la recaudación y responsable, con el Presidente y Fiscal de los fondos de la Hermandad.

Artículo 66°

La designación de Tesorero de la Hermandad debe recaer en un Hermano no menor de veinticinco años de edad y que posea solvencia técnica y moral para desempeñar este cargo de gran responsabilidad.

Sus atribuciones son:

- a. Cobrar y extender los recibos, por cuotas de ingreso, cotizaciones, Estatuto, reglamentos, carnet, multas y otros conceptos que se aprobarán en la Asamblea General.
- b. Llevar los libros de caja y libros auxiliares en los que se anotarán los ingresos y su concepto, lo mismo que lo egresos y su destino.
- c. Conservar todos los comprobantes que justifiquen las cuentas por un periodo de cinco (5) años.
- d. Cuidar que los fondos de la Hermandad estén depositadas en cuenta de Ahorros en una entidad bancaria, a nombre de la Institución.
- e. Efectuar los pagos con la autorización del Presidente y visto bueno del Fiscal.
- f. Administrar los fondos de la Institución según el Artículo 34° del presente estatuto.
- g. Firmar obligatoriamente con el Presidente y Fiscal los retiros bancarios, libros de caja y comprobantes.
- h. Cuidar, que, durante las diferentes actividades, propias de la celebración del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy, no recauden limosnas, aportaciones u otros, personas ajenas a la Hermandad. Solo lo harán los previamente autorizados por la Tesorería y su aprobación por el Presidente.
- i. Si lo hubiera, asistir a la Procesión para abonar gastos y recibir donaciones que se presenten durante el recorrido procesional.
- j. Informar en cada sesión de directorio y en Asambleas Generales, el estado económico de la Hermandad.
- k. Mantener al día, los libros a su cargo, entregándolos a la Comisión Revisora de Cuentas, cuando lo solicite y a su sucesor bajo inventario.
- l. Visar la solicitud de inscripción de los ingresantes a la Hermandad.
- m. Guardar conjuntamente con el Presidente y Fiscal, en lugar seguro, las alhajas, joyas, ornamentos y otros objetos de valor de la Hermandad.
- n. Presentar anualmente el balance económico cerrado el 30 de noviembre, para ser leído por el Hermano Presidente en su memoria Anual del mes de diciembre.

3. CONSEJO DE DISCIPLINA

Artículo 67°

Es el Órgano de Gobierno autónomo encargado de velar por el fiel cumplimiento de la fraternidad cristiana entre los Miembros de la Institución y tiene la finalidad de procesar a los Hermanos que trasgredan el Estatuto y/o Reglamento.

Artículo 68°

El Consejo de Disciplina estará integrado por dos (2) Hermanos, elegidos en Asamblea General entre los meses de mayo y junio del trienio correspondiente.

Artículo 69°

La duración del Consejo de Disciplina es de dos (2) años, que comienza el mes de

Agosto, después de la Elección del nuevo Presidente

Artículo 70°

Los Miembros del Consejo de Disciplina podrán ser reelegidos hasta por Dos (2) periodos consecutivos.

Artículo 71°

Los Hermanos integrantes del Consejo de Disciplina no podrán ocupar otros cargos en la Hermandad, salvo en el caso de elecciones de Directorio, nominación de un nuevo Directorio, en cuyo caso, de ser elegidos cesará en el cargo automáticamente.

Artículo 72°

El Consejo de Disciplina, por lo menos se reunirá cada Dos (2) meses y cuantas veces sea necesario cuando sea requerida su intervención.

Artículo 73°

El quórum para las Sesiones del Consejo de Disciplina será de mayoría simple.

Artículo 74°

El miembro del Consejo de Disciplina que faltase injustamente a Tres (3) Asambleas consecutivas o Cuatro (4) alternadas dentro del año de ejercicio, cesará automáticamente en el cargo y no podrá desempeñar cargo alguno dentro de la Hermandad durante dos (2) trienios.

Artículo 75°

El Consejo de Disciplina comunicará al Directorio de la Hermandad, el cese señalado en el Artículo anterior, quien a su vez dispondrá su reemplazo eleccionariamente por la asamblea general respectiva en un plazo no mayor de Treinta (30) días.

Artículo 76°

El Consejo de Disciplina juzgará a los Hermanos por la transgresión del presente Estatuto y/o sus Reglamentos y/o cualquiera otra falta grave que sea sometida a su consideración.

Artículo 77°

El proceso disciplinario y las sanciones serán contemplados en el Reglamento correspondiente.

Artículo 78°

El Presidente del Consejo de Disciplina recibirá las denuncias del Directorio previo informe del Fiscal de la Hermandad, todo el proceso se llevará en el libro del Consejo de Disciplina.

Artículo 79°

Toda denuncia ante el Directorio por la falta cometida por un Hermano, que pueda ser hecha por un Hermano hábil, se presentará al Consejo de Disciplina, el cual al cabo de un plazo no mayor de treinta días calendarios procederá de oficio, así no sea tramitada por el Directorio.

Artículo 80°

Si la denuncia es contra un miembro del Consejo de Disciplina, el Hermano cesará temporalmente en su cargo, al recibir el Consejo de Disciplina la comunicación del Directorio.

Artículo 81°

La sentencia acordada por el Consejo de Disciplina será comunicada al Consejo al Directorio de la Hermandad, para su cumplimiento y al Hermano afectado para su conocimiento, haciendo constar el día y hora de recepción del documento.

Artículo 82°

El Hermano sentenciado tiene opción de apelar por medio de un oficio ante el Directorio de la Hermandad.

Artículo 83°

Recibida la apelación, el Presidente del Directorio en última instancia podrá fallar.

Artículo 84°

Todo lo referido a este trámite se encuentra en el Reglamento del Consejo de Disciplina.

Artículo 85°

La ratificación o rectificación de la sentencia por el Consejo de Disciplina en casos de gravedad, esta vez será inapelable.

4. COMISION ELECTORAL

Artículo 86°

La Comisión Electoral es un Órgano de Gobierno de la Hermandad, como se menciona en el Artículo 35°, inciso “g” del presente Estatuto. Tiene la finalidad de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de un nuevo Directorio de conformidad con el Artículo 59° del Estatuto, inciso “u”, ciñéndose estrictamente al Reglamento de Elecciones elaborado para este fin.

Artículo 87°

La Comisión Electoral estará conformada por los Hermanos hábiles. Entre los meses de mayo y junio, la asamblea general elegirá por votación a dos de sus integrantes que

no sea miembro del Directorio en función, quienes conformarán de hecho la Comisión Electoral.

Artículo 88°

Días antes de la Asamblea General que se realizara entre los meses de mayo y junio del trienio correspondiente, el Hermano Presidente reunirá a los Hermanos elegidos por la asamblea general, que van a integrar la Comisión Electoral, para que entre ellos se organicen y busquen el mejor desenvolvimiento de sus actividades electorales.

Artículo 89°

En la Asamblea General entre los meses de mayo y junio del trienio correspondiente, el Presidente tomará juramento a los Miembros de la Comisión Electoral, no pudiendo ninguno de ellos ser propuesto como candidato para Presidente.

Artículo 90°

La Comisión Electoral, inicia sus funciones, al juramentar sus cargos y finaliza su actuación con la juramentación del nuevo Presidente y su Directorio cumpliendo con lo estipulado en el Artículo 59°, inciso "u" del Estatuto.

Artículo 91°

Al término de la Asamblea General del mes de Agosto, el Directorio solicitara a la Comisión Electoral, el informe del acto electoral. Todos los actos administrativos a profundidad, **se encuentran en el Reglamento del Consejo de Disciplina**

5. COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 92°

La Comisión Revisora de Cuentas, es un Órgano de Gobierno de la Hermandad, cuya finalidad es la de revisar las cuentas de Tesorería de nuestra Institución y que los gastos efectuados estén encuadrados dentro de las autorizaciones estipuladas por el Estatuto. Estará integrada por tres Hermanos elegidos en la Asamblea General, cada seis (06) meses. Ninguno de ellos podrá ser miembro del Directorio en función.

Artículo 93°

Para la elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuenta será propuestos cuando menos dos (2) Hermanos hábiles.

Artículo 94°

Si el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, hubiera observaciones, el Directorio está en la obligación de absolver cada una de éstas en la Asamblea General más próxima, con las aceptaciones del caso. De lo contrario se ampliará la vigencia de la Comisión.

Artículo 95°

Las recomendaciones propuestas por la Comisión Revisora de Cuentas, podrán ser elevadas a consideración de la Asamblea General.

CAPITULO IX

LIBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 96°

Los Libros de la Hermandad son:

- a. Libros de Actas
- b. Libro de Inventario General de la Hermandad
- c. Libro de Asistencia y Registro de hermanos
- d. Libro de Caja de la Hermandad.
- e. Otros libros necesarios para la Institución.

CAPITULO X

REGLAMENTOS

Artículo 97°

Con el fin de establecer las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, la Hermandad debe contar con los siguientes Reglamentos, los mismos que deberán ser cumplidos de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto.

Los Reglamentos de la Hermandad son:

- a. Del Consejo de Disciplina
- b. Del Comité Electoral
- c. Otros que se crean convenientes.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 98°

Las Disposiciones del Directorio tendrán que ser encuadradas dentro de los Artículos del presente Estatuto.

Artículo 99°

El año de ejercicio de la Hermandad se inicia en el mes de enero de cada año.

Artículo 100°

El Directorio tiene la obligación de realizar una Asamblea Extraordinaria dentro de los Quince (15) días próximos, de no realizarse una Asamblea Ordinaria por motivos de fuerza mayor.

Artículo 101°

El Directorio es el único organismo de la Institución, que puede captar o no invitaciones de las Instituciones afines de la nuestra.

Artículo 102

El Directorio declinará cualquier invitación que coincida con una Asamblea General o actividad de la Parroquia que comprometa a la Hermandad.

Artículo 103°

Toda Comisión, debe ser propuesta para su confirmación y elegida en una Asamblea.

Artículo 104°

A la Hermandad le está prohibida de participar en actividades políticas partidarias.

Artículo 105°

Los permisos de los Hermanos a las actividades de la Hermandad, deberán ser siempre por escrito, para ser consideradas válidas en su récord de asistencia hasta un tope máximo del Veinte por ciento (20%).

Artículo 106°

El Directorio de la Hermandad, es el único organismo autorizado para aprobar Reglamentos Internos. Estos no tendrán validez si van en contra de la letra y el Espíritu del Estatuto.

Artículo 107°

Todo aquello que no se contemple en el presente Estatuto y/o Reglamentos, será estudiado por el Directorio de la Hermandad, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General más próxima para su aprobación e inclusión en la misma.

Artículo 108°

Al ser aprobado el presente Estatuto, no podrá ser modificado en su totalidad durante cuatro años.

Artículo 109°

Para solicitar alguna modificación en el presente Estatuto, una vez aprobado por el Directorio y la Asamblea General Extraordinaria, se requiere que un Hermano, en pleno derecho lo solicite por escrito, con el veinticinco por ciento (25%) de firmas de Hermanos hábiles. Para ser aprobada esta petición, se necesitará la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los Hermanos hábiles asistentes.

Artículo 110°

El presente Estatuto, será sometido a la aprobación por la Asamblea General y Directorio de la Hermandad del Milagroso Niño Jesús de Huarccoy y entrará en vigencia a partir de su firma y Registrada en los Registros Públicos.

Secretario

Presidente CD